

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX-0901613--1

TEMUCO, 25 AGO 2016

VISTOS:

La solicitud de fecha 18/08/2016, presentada por doña **TISILA INES VENEGAS ESPINOZA**, domiciliada en calle Zenteno Nº 052, Temuco, actividad Bazar, Paquetería y Vta. de Impresos, Confites, Implement. Serv. Eléctricos/Electrónicos, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de la multa, impuesta por Resolución s/Nº, de fecha 29/07/2016, Causa Rol 6092011676-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 7 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

Y VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición administrativa presentada con fecha 18 de agosto de 2016, por la contribuyente antes individualizada, atendido a las motivaciones expuestas y al cumplimiento de los requisitos de la Circular Nº 1 de 2004 (PASC).

REBAJESE la multa a la cantidad de \$ 46.546 (cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos).-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.



LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL